

## CONVENIO MARCO DE COOPERACION

## SOCIEDAD ARGENTINA DE GERONTOLOGIA Y GERIATRIA-MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Entre la Sociedad Argentina de Gerontología y Geriátría, en adelante "LA SAGG" con domicilio en calle San Luis 2538-C1056AAD en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este Acto por su **Presidente Dr. Hugo Alberto Schifis**, por una parte, y el Municipio de Marcos Paz, en adelante "EL MUNICIPIO", con domicilio en la calle Aristóbulo del Valle 1946 de la misma localidad, representada en este Acto por el **Señor Intendente Municipal Agrimensor Ricardo Pedro Curutchet**, por la otra, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración recíproca.

## CONSIDERACIONES PREVIAS:

Que el día 22 de noviembre de 1950 varios destacados médicos de la época se reúnen con el objeto de intercambiar ideas acerca de la posibilidad de organizar una Sociedad Médica destinada a mejorar y difundir los conocimientos relativos al diagnóstico y terapéutica de las enfermedades de la vejez, así como también su prevención.

Que la Sociedad Argentina de Gerontología y Geriátría, es una Asociación Civil y fue fundada el 25 de abril de 1951, fecha desde la que comienza a difundir conocimientos y a promover, en el país y en toda la Región Latinoamericana, la formación de sociedades similares a fin de propiciar el desarrollo gerontológico.

Que en su Estatuto Societario se establecen los siguientes objetivos, entre otros los siguientes: a) Propender a la investigación y al estudio de la fisiología, la patología de la senectud y de la senilidad, así como a la prevención y al tratamiento de las enfermedades de la vejez. Se ocupará también de los aspectos biológicos y sociales de la misma. b) Facilitar las discusiones científicas y las publicaciones de sus trabajos, sin fines de lucro. c) Crear y fomentar vínculos intelectuales y culturales con las sociedades y organismos similares y afines del país y del extranjero, favoreciendo el intercambio científico y cultural de la materia.

Que el 5 de agosto de 1953, la S.A.G.G. se incorpora a la Asociación Médica Argentina y desde 1957, se une en sus objetivos a la Asociación Internacional de Gerontología y Geriátría (I.A.G.G.); desde entonces pasó a integrar su Consejo de Gobierno y estuvo representada en todos los Congresos Internacionales de la misma.

Que el Municipio de Marcos Paz siempre se encuentra interesado en el intercambio de conocimientos, y más aún si es para el beneficio de nuestros abuelos.

Que el Municipio reconoce la prioridad del desarrollo de programas locales que propendan a la construcción de una vejez saludable.



Que desde el año 2003 en nuestro Municipio se está instaurando un cambio en la concepción de la salud y el desarrollo territorial de los programas que incluyen a los adultos mayores.

Que el Municipio de Marcos Paz participó de las IV Jornadas Nacionales de Geriátrica y Gerontología, que se llevaron a cabo en el Tower Hotel de la Ciudad de Buenos Aires. Bajo el lema "Envejecimiento Saludable con Inclusión Social", en una exposición conjunta, las Secretarías de Salud Pública Comunitaria y de Desarrollo Humano de nuestro Municipio, formaron parte de una mesa expositora acerca de "Participación Ciudadana en la Atención Pública de la Tercera Edad".

Que los derechos humanos son la expresión directa de la dignidad de la persona humana. Los Estados, al reconocer que los seres humanos son dignos, se obligan a respetar estos derechos y garantizar su protección. La comunidad internacional otorga el carácter de erga omnes a esta obligación lo que significa que incumbe a todo Estado sin excepción.

Que existen cuatro leyes nacionales que hacen referencia directa a los adultos mayores: la Ley N° 25.724 "Programa de Nutrición y Alimentación Nacional" (2003), la "Ley N° 21.074 Subsidios y Asignaciones Familiares", la "Ley N° 24.417 Protección contra la Violencia Familiar" y la Ley N° 24.734 sobre "el Derecho al uso de los servicios del sistema de cobertura médica a beneficiarios de pensiones a la vejez".

Que asimismo existen dos leyes provinciales, la ley No. 81 (1998) "Principios rectores de las políticas públicas de la ciudad de Buenos Aires para personas mayores", la ley No. 864 (2002) sobre "Residencias de Adultos mayores".

Que la Constitución Argentina en su artículo 75 declara que corresponde al congreso: *"Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad"*. El artículo 14 establece que todos los habitantes de la Nación gozan del derecho al trabajar y al ejercicio de toda industria lícita y el artículo 14 bis aborda el tema de seguridad social, aludiendo que: *"El Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable. En especial, la ley establecerá: el seguro social obligatorio, que estará a cargo de entidades nacionales o provinciales con autonomía financiera y económica, administradas por los interesados con participación del Estado, sin que pueda existir superposición de aportes; jubilaciones y pensiones móviles; la protección integral de la familia; la defensa del bien de familia; la compensación económica familiar y el acceso a una vivienda digna"*.

**POR LO TANTO LAS PARTES ACUERDAN:**

**PRIMERA:** El presente convenio tendrá los siguientes objetivos:

1. Mejorar la calidad de vida de los Adultos Mayores de Marcos Paz en cuanto a lo que de cada entidad dependa.

2. Programar y desarrollar actividades de colaboración, asistencia técnica y complementación mutua en el ámbito de Salud y otras áreas que resulten de interés para ambas entidades y que contribuyan al mejor cumplimiento de sus objetivos.
3. Elaborar acciones para fortalecer la vocación de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, tratamiento en forma oportuna y adecuada y rehabilitación de sus complicaciones y secuelas.
4. Aportar la experiencia y la idoneidad profesional, como asimismo la capacidad de articulación con otras entidades gubernamentales y no gubernamentales de diferentes áreas, que conforman el entramado sociocomunitario local y regional.

**SEGUNDA:** A los efectos del cumplimiento de la cláusula anterior "LA SAGG" compromete sus esfuerzos científicos, técnicos y operativos para el desarrollo de **ACUERDOS ESPECIFICOS** de planes, programas y acciones que respondan a los objetivos del presente **CONVENIO MARCO**.

**TERCERA:** "EL MUNICIPIO" se compromete a aportar la infraestructura y capacidad instalada del Hospital, Centros de Salud y otras áreas municipales, la participación de los recursos humanos propios, las tareas de organización, entrenamiento de personal y demás actividades accesorias necesarias para poder desarrollar las actividades programadas.

Para poder cumplir con las tareas planificadas en el territorio municipal, "EL MUNICIPIO" se compromete, asimismo, a afrontar los gastos y honorarios profesionales de los recursos humanos propios y la provisión en tiempo y cantidad de los insumos necesarios para tales tareas.

**CUARTA:** "LA SAGG" tendrá a su cargo desde su Área Comunitaria y/o desde su Directorio planificar, proponer, organizar planes y proyectos que comprometan a las dos instituciones y, de común acuerdo, desarrollar acciones que serán supervisadas y evaluadas con sus equipos técnicos y profesionales, aportando los recursos que considere necesarios para tales fines.

**QUINTA:** Para los fines del presente convenio "EL MUNICIPIO" se compromete a adecuar los recursos físicos, humanos y financieros, conforme a la disponibilidad presupuestaria de los respectivos Ejercicios.

**SEXTA:** "LA SAGG" tendrá a su cargo la organización y realización de actividades docentes teórico-prácticas (cursos, jornadas, talleres) para el personal sanitario, así como para distintas áreas municipales, ONG, jubilados, clubes y la comunidad toda que en forma directa o indirecta tiene contacto con adultos mayores y que puede a través de estas actividades colaborar con el logro de los objetivos del presente convenio.

La programación de dichas actividades docentes se presentará ante las autoridades de ambas entidades precisando el alcance y sus contenidos.

Dentro de las acciones programadas se considerará la participación de "EL MUNICIPIO" en los eventos regionales, provinciales, nacionales o internacionales, a través de becas, auspicios,

presentación de trabajos científicos compartidos y toda otra forma que "LA SAGG" considere oportuno en el cumplimiento de sus fines societarios.-----

**SEPTIMA:** Las partes acuerdan suscribir este Convenio por un plazo de **DOS (2) años**, con opción a renovación por igual plazo sujeta a evaluación final de cada período por ambas partes, que comenzará a contarse a partir del primer día hábil posterior a la firma del mismo. De no mediar voluntad en contrario en forma fehaciente por una de las partes la prórroga será automática.-----

**OCTAVA:** Las partes se reservan el derecho a rescindir unilateralmente sin expresión de causa el presente Convenio, en cuyo caso deberán comunicar fehacientemente su voluntad a la otra parte con antelación de **QUINCE (15) días** a la fecha de vencimiento. En caso de rescisión se levantará un acta conteniendo las previsiones acerca de las actividades o proyectos que se encuentren en ejecución debiendo procurarse su culminación siempre que lo permitan las circunstancias del caso.-----

**NOVENA:** Las partes se comprometen a resolver de común acuerdo las diferencias que surjan de la planificación o ejecución de las actividades, pudiendo a tal fin solicitar informes u opiniones externas. A todos los efectos las partes fijan domicilios especiales en los domicilios reales indicados ut supra, donde se tendrán por válidos todas las notificaciones o comunicaciones que se realizaren.-----

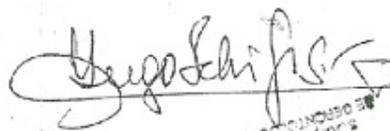
**DECIMA:** Por cualquier divergencia que pudiere surgir en la interpretación o aplicación del presente, las partes aceptan someterse voluntariamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de Mercedes con renuncia expresa a todo otro fuero que en razón de personas o domicilio pudiere corresponder.-----

DE CONFORMIDAD, NO SIENDO PARA MÁS, PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN, LAS PARTES SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO EN DOS (2) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR, SIENDO UNO (1) PARA LA SOCIEDAD ARGENTINA DE GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA Y OTRO PARA EL MUNICIPIO DE MARCOS PAZ.-----

SE CELEBRA EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, EN LA CIUDAD DE MARCOS PAZ, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, LA LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----



Agente RICHARDO P. CURUTCHET  
INTELENTE MUNICIPAL  
DE MARCOS PAZ



DR. HUGO A. SCORFIS  
PRESIDENTE  
SOCIEDAD ARGENTINA DE GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA